Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. Alfonso Maroto San Sebastián y D. Javier Barbero Marcos en su condición de conciliadores-mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Firma conciliadores- mediadores, (ilegibles). Firma partes en conflicto, (ilegibles).

385/2009

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

CM SERLA

Expte.: CM/225/2008

RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2009 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DEL ACUERDO ALCANZADO EN EL EXPEDIENTE CM/225/2008/VA DEL SERVICIO REGIONAL DE RELACIONES LABORALES (SERLA) ENTRE UN DELEGADO DE PERSONAL Y UN REPRESENTANTE DE FECOMA-CC.OO DE UNA PARTE, Y DE OTRA PARTE, EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS, EL JEFE DE COEX UTE Y UN APODERADO DE LA UTE IMESAPI-COLLOSA

Visto el Acta del Acuerdo alcanzado en el Procedimiento de Conciliación-Mediación, Expediente CM/225/2008, seguido ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) entre un delegado de personal y un representante de FECOMA-CC.OO de una parte, y de otra parte, el Jefe de Recursos Humanos, el Jefe de COEX UTE y un apoderado de la UTE IMESAPI-COLLOSA, suscrito el día 17 de noviembre de 2008, con fecha de entrada en este Organismo el día 29 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los artículos 22 y 23 del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) (Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, B.O.C.Y.L de 20 de mayo de 2005), Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo con relación a lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCYL del 3), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial.

Acuerda

Primero.- Inscribir dicho Acta de Acuerdo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a las partes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 8 de enero de 2009.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

Nº Expediente: CM/82/2008/VA

ACTA

En Valladolid a las 17:10 horas del día 17 de noviembre, ante D. Javier Alberto Barbero Marcos y D. José María Blanco Martín en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA que consta en el expediente.

En fecha 22 de octubre de 2008, se presentó la solicitud de inicio de procedimiento de conciliación-mediación frente a la UTE IMESAPI - COLLOSA, por D. Luis González Alonso, en su condición de SECRETARIO DE SALUD LABORAL DE FECOMA CC.OO. CASTILLA Y LEÓN, y D. Iván Fernández Vegas, en su condición de DELEGADO DE PERSONAL en la citada empresa.

Conforme se establece en la referida solicitud, el conflicto puede dar lugar a convocatoria de huelga

COMPARECEN

(Con la representación manifestada que obra en el expediente)

De una parte:

D. Iván Fernández Vegas

En su condición de Delegado de Personal

D. Luis González Alonso

En representación de FECOMA-CC.OO.

De otra parte:

Dña. Cristina Fraile Hernández

En su condición de Jefe de Recursos Humanos

Dña. Katerina Sánchez Martín

En su condición de Jefe COEX UTE

D. José Mª González Pretel

En su condición de Apoderado

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar que se ha alcanzado el ACUERDO que figura anexo a la presenta acta entendiéndose parte de la misma.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurran, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. Javier Alberto Barbero Marcos y D. José María Blanco Martín en su condición de conciliadores-mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Firma conciliadores- mediadores, (ilegibles).

Firma partes en conflicto, (ilegibles).

ACUERDO PARA EL PERSONAL DE LA UTE
MEDINA DE RIOSECO II

Reunidos en Valladolid, a 3 de noviembre de 2008, de una parte Dª. Kateryna Sánchez Martín, Dª. Cristina Fraile Hernández y D. José M González Pretel, en nombre y representación de "<<UTE IMESAPI, S.A. y COLLOSA, abreviadamente, UTE MEDINA DE RIOSECO II", y, de otra parte, en nombre y representación de todos los trabajadores de la misma, D. Iván Fernández Vegas, asesorado por D. Luis González Alonso, de FECOMA-CC.OO, ante la Plataforma reivindicativa planteada a la Gerencia de la U.T.E., por el representante de los trabajadores, se ha llegado a un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- RETEN:

Dada la necesidad de garantizar el servicio las 24 horas del día, ante situaciones debidas a incidentes, accidentes, emergencias o periodos de especial problemática, como es el periodo de vialidad invernal o puntas en el volumen de desplazamientos, si así lo requiere el sistema de organización del trabajo implantado en la conservación, a criterio de la Dirección del centro se podrán constituir equipos de trabajo o "retén" cuyos miembros, estarán dispuestos y localizables, durante todo el periodo de tiempo en el que el retén deba estar operativo, por el responsable de la empresa o persona en quien éste delegue, al objeto de garantizar el buen estado y la transitabilidad de las infraestructuras viarias correspondientes en los supuestos descritos anteriormente.

A efectos de lo previsto en el presente Acuerdo, se entenderá por "incidente" cualquier circunstancia sobrevenida e inesperada a la actividad normal que pueda afectar a la seguridad o vialidad en las infraestructuras.

Para cada trabajador, el reten tendrá una duración continuada no superior a la semana, de lunes a domingo. A tal efecto, en cada centro de trabajo la UTE determinará el número de trabajadores necesarios para cubrir los equipos de' reten que fuesen precisos en cada momento. Determinado el número de trabajadores necesario para la constitución de los equipos de reten, por el Jefe Co-ex elaborará un calendario mensual. Si por cualquier circunstancia no existiese acuerdo, la Dirección de la UTE designará a los trabajadores que fuesen necesarios para cada uno de los retenes, estableciendo un sistema rotatorio que haga posible una distribución equitativa y

homogénea entre todos ellos. Un trabajador no podrá adscribirse a un "retén", por segunda vez, en tanto en cuanto el conjunto de los trabajadores afectados no haya completado una primera adscripción y así sucesivamente, salvo que alguno de ellos se encontrase en situación de suspensión del contrato de trabajo o en proceso de incapacidad.

En estos equipos existirá un responsable del mismo y un operario como mínimo.

Los componentes del retén estarán localizables y a disposición del responsable de la empresa en todo momento y durante las horas en las que se estime sea exigible su incorporación al trabajo. En función de la ubicación del centro de trabajo, infraestructura viaria a cubrir, periodo anual, previsiones climatológicas, etc., la Dirección de la UTE decidirá, en cada supuesto, la forma en que los componentes del retén efectuarán la prestación efectiva del trabajo.

1. Esta situación, en la que el trabajador ha de estar a disposición de la empresa en todo momento y durante las horas en las que se estime sea exigible su incorporación al trabajo, se considerará tiempo de presencia, es decir, a disposición de la empresa sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas o servicios.

El trabajador integrado en reten percibirá, por cada periodo que se encuentre en fase de disposición y en condiciones para desempeñar trabajo efectivo en el caso de llamamiento, un complemento salarial o plus de reten de carácter no consolidable, por importe equivalente al 20% del salario base/día, por cada día en el que se encuentre en situación de disposición, que para su categoría profesional y nivel salarial se regula en el Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Valladolid y provincia. De la misma forma, el responsable de reten percibirá, siguiendo los criterios anteriores, el importe total equivalente al 30% del salario base/día, siendo compensable y absorbible de esta cantidad, los importes que fueran cobrados, por las mismas funciones, en la actualidad.

2. Cuando debido a un incidente, accidente o emergencia, los trabajadores que compongan el retén tengan que prestar trabajo efectivo en carretera o en labores de apoyo, percibirán un complemento de reten de carácter salarial y no consolidable calculado en función del tiempo efectivo empleado, y por importe equivalente al valor de la hora extraordinaria previsto en el precitado Convenio Colectivo. Las salidas se retribuirán en función del tiempo efectivo empleado.

En cualquier caso, el tiempo mínimo a retribuir por llamada para la resolución de un accidente incidente o emergencia será de dos horas según el importe previsto anteriormente.

Segundo.- JORNADA DE TRABAJO:

Ante la petición realizada, por el Representante de los Trabajadores, solicitando el cambio de jornada partida actual a jornada continua, la Dirección de la UTE expone que ha sido autorizado, por la Dirección Facultativa del contrato, Ministerio de Fomento, a realizar dicha jornada continua durante todo el año, adaptando el horario a las condiciones de luz de las distintas épocas del año.

La jornada máxima anual será la establecida con carácter general en el Convenio General de la Construcción.

Dicha jornada diaria se mantendrá salvo que, por exigencia del cliente, sea demandado a la empresa, la realización de una jornada diferente. Dicha solicitud del cliente se comunicará previamente a los Representantes de los Trabajadores, así como al resto de los trabajadores.

Tercero.- PRECIO DÍA /FESTIVOS ESPECIALES

Aquellos operarios que por necesidades del servicio deban trabajar los días 1 de enero (tres turnos), 5 de enero (noche), 6 de enero (tres turnos), 1 de mayo (tres turnos), 24 de diciembre (noche), 25 de diciembre (tres turnos), 31 de diciembre (noche), las dos fiestas de carácter Autonómico o, en su caso, una de estas y otra fiesta de carácter local, de mutuo acuerdo con la Representación Legal de los Trabajadores del centro, recibirán un plus por cada día de trabajo efectivo y completo, por importe equivalente al 50% del salario base/día según su categoría profesional.

Cuarto.- PLUS. DE SALIDA POR INCIDENCIA

Es establece una cuantía fija de 20 euros al día por cada salidas efectivas para atender cualquier incidencia. Esta cuantía será incrementada en el mismo porcentaje que establezca el convenio colectivo provincial de la construcción y obras públicas de Valladolid.

Quinto.- COMPLEMENTO POR VIALIDAD INVERNAL.

Cuando la incidencia venga motivada por razones de vialidad invernal (extendido de sal, trabajos de quitanieves, etc...), los trabajadores clasificados como operarios, percibirán un complemento voluntario de vialidad invernal de 50 euros mensuales.

El presente pacto mantendrá su vigencia hasta el momento en que entre en vigor el acuerdo nacional del sector de empresas dedicadas a la Conservación Integral de Carreteras que actualmente se negocia. Desde esa fecha, el presente pacto se sustituirá por el Acuerdo estatal, siendo compensables y absorbibles los complementos o mejoras del pacto, en su conjunto y computo anual, de conformidad con lo regulado en el artículo 50 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011.

Y, para que conste a todos los efectos oportunos, las partes intervinientes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Empresa, (ilegible).

Rpte. de los Trabajadores, (ilegible).

386/2009

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE PERSONAL

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador para la provisión, por personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico de Asesoramiento a Municipios conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16/6/2008 a favor de Dª Patricia Ares Falcó y una vez acreditados por las persona propuesta los requisito exigidos en la misma.

Visto que en la plantilla presupuestaria para el año 2009 las plaza que se va a cubrir se corresponde con la nº 6 del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

Visto el informe del Servicio de Personal y lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/85, 29 del R.D. Legislativo 781/86 y 61.12 del R.D. 2.568/86, siendo el órgano competente, RESUELVO:

Nombrar funcionaria de carrera a Dª Patricia Ares Falcó en el cargo de Técnico de Asesoramiento a Municipios con adscripción definitiva a la plaza nº 6 del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

La interesada, de conformidad con lo dispuesto en la base 10ª de la convocatoria, deberá tomar posesión ante esta Presidencia en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la interesada no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirá la condición de funcionaria de carrera perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio, procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 19 de enero de 2009.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

410/2009

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL
DE UN CONTRATO DE OBRAS

A los efectos de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Valladolid.